



# Resolución Directoral

Santa Anita, 05 de agosto del 2021

## VISTO:

El expediente N° 21MP-02121-00 que contiene el Memo N° 005-SUB-CAFAE-HHV-2021 del 13 de julio del 2021, del Presidente del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE), del Hospital Hermilio Valdizán, sobre conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el citado SUB CAFAE, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 006-75-PM-INAP, modificado por D.S. N° 028-81-PCM y D.S. N° 097-82-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo de las Entidades;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que, se constituirá en cada organismo de la Administración Pública un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" integrado por un representante de la Unidad Ejecutora, quien será el Presidente, por el Contador de la Unidad Ejecutora, por el Director de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario de Comité, y por tres representantes de los trabajadores, uno (1) de los cuales será el tesorero y los otros dos (2) serán los Vocales; precisando que el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años;

Que, el numeral 1 de la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de los organismos públicos, aprobada por Resolución N° 15-2002-SUNARP/SN, precisa que los criterios para la inscripción de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de los Organismos Públicos (CAFAE) son aplicables para la respectiva inscripción de los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) por lo que también deben constituirse por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Memo N° 005-SUB-CAFAE-HHV del 13 de julio del 2021, el Presidente del SUB CAFAE del HHV, solicita la prórroga de vigencia del mandato de la Junta Directiva del Sub Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) del Hospital Hermilio Valdizán, acordado en reunión de Junta Directiva de fecha 13 de julio del 2021, y asimismo, se conforme el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante al SUB CAFAE del Hospital Hermilio Valdizán, mediante los procedimientos respectivos, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que siendo así, se hace necesario conformar un Comité Electoral que se encargue del desarrollo del proceso eleccionario, quien debe contar con un Reglamento Electoral y el Cronograma de las elecciones hasta la proclamación de los nuevos miembros representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE del Hospital Hermilio Valdizán, según la propuesta efectuada mediante Memorando N° 070-DG-HHV-2021 de fecha 15 de marzo de 2021;

Que, de conformidad con el artículo 11° inciso c) de la Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán; con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



C. HURTADO CM.





**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR** el Comité Electoral que será responsable de la conducción del proceso eleccionario de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencial y Estímulo (SUB-CAFAE) del Hospital Hermilio Valdizán para el **periodo 2021-2022**, el mismo que estará constituido de la siguiente manera:

- **Sr. Rubén Delgado Aguilar** **Presidente**
- **Sr. Luís Sosa Lavalle** **Miembro**
- **Sr. Segundo Alejandro Aulla Cori** **Miembro**

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** al citado comité instalarse en un plazo máximo de tres días a partir de la fecha; asimismo, concluido el proceso electoral, efectuado el escrutinio y declarada la lista de candidatos ganadores, el citado comité proclamará a los representantes de los trabajadores titulares y suplentes, acto seguido, emitirá su informe, elevando al titular de la Entidad adjuntando las actas respectivas.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática, efectúe la publicación de la presente resolución a través de la Página Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Hospital Hermilio Valdizán**

**M.C. Gloria Luz Cueva Vergara**  
Directora General (e)  
C.M.P Nº 21499 R.N.E. 12799

GLCVI.  
DISTRIBUCIÓN:  
SDG.  
OEA  
OP  
OAJ.  
INFORMATICA